

Boletín Técnico N° 79

CONVERGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF

ÍNDICE

	Párrafos
I. Introducción	01 a 11
II. Alcance	12 a 14
III. Opinión	15
Anexos: Normas e interpretaciones	1 a 37

CONVERGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

I. INTRODUCCIÓN

01. El Colegio de Contadores de Chile A.G., en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley y respondiendo al compromiso asumido por el país en el marco del proceso de la globalización de la economía, desde el año 2005 ha estado abocado a desarrollar un proceso integral para la convergencia de los principios contables Chilenos a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés). Lo anterior, con el objeto de incorporar oficialmente las normas internacionales emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), al cuerpo normativo que respalda los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.
02. Para cumplir con este objetivo, se evaluaron las dos alternativas internacionalmente aceptadas para cumplir con el propósito de la armonización contable: i) la adopción directa de las normas originales en inglés emitidas por el IASB y ii) un proceso de convergencia de los principios contables del país a dichas normas que, pudiendo adoptar diferentes modalidades, en definitiva implica la emisión de normas locales que, cumpliendo con todos los requerimientos del marco legal y regulatorio, mantenga como premisa fundamental la necesidad de adoptar integralmente las NIIF, sin introducir adaptaciones técnicas o excepciones técnicas locales.
03. Luego de un largo proceso de debate e intercambio de opiniones con los diferentes agentes involucrados, la decisión fue que el camino que necesariamente debía seguir Chile era el segundo. Ello en consideración a:
 - a) La necesidad de incorporar formalmente las NIIF al marco legal y normativo chileno.
 - b) La conveniencia de contar con un cuerpo normativo en idioma castellano, para utilizar, sólo como referencia última, el cuerpo normativo del IASB, emitido en idioma inglés.
 - c) Las restricciones de que adolece la traducción oficial al español de las IFRS, originado por su falta de actualización oportuna y por los errores de traducción que contiene.

- d) La necesidad de facilitar el debido entendimiento de un cuerpo normativo de por sí complejo y que potencialmente se podría ver negativamente afectado al considerar que la traducción disponible en español incluye, además, una serie de particularidades semánticas y giros idiomáticos que resultan diferentes a las prácticas del lenguaje financiero-contable utilizado habitualmente en Chile, tanto en aspectos técnicos como del uso práctico del lenguaje.

- 04. Como resultado de lo anterior, el presente Boletín Técnico representa el instrumento que permite materializar en Chile el que los principios de contabilidad generalmente aceptados en el país, efectivamente representen la adopción integral de las correspondientes normas internacionales de información financiera oficiales en inglés, emitidas por el IASB, y corresponden a la versión actualizada de las mismas al 30 de septiembre de 2007, incluyendo además los respectivos documentos interpretativos emitidos bajo la denominación SIC y/o IFRIC. Las modificaciones o nuevas normas que emita el IASB con posterioridad a dicha fecha, darán origen a complementos al presente Boletín Técnico.
- 05. Para efectos de lo anterior, las normas que el IASB tiene definidas como “Normas Internacionales de Contabilidad - NIC” (IAS por su sigla original en inglés), se adoptan en Chile bajo la denominación NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DE CHILE (NICCH) y aquellas de origen más reciente, definidas como “Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF” (IFRS por su sigla en inglés), se adoptan en Chile bajo la denominación NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA DE CHILE (NIIFCH). Igual denominación se utiliza para la adopción en Chile de las correspondientes normas de interpretaciones emitidas por el IASB (SICCH y CINIIFCH).
- 06. La versión chilena de las NIIF recoge integralmente el cuerpo normativo principal de cada norma original, manteniendo rigurosamente su contenido de fondo, sin ningún tipo de adaptación, desviación ni excepción técnica pero, como regla general, no se ha estimado necesario traducir las correspondientes introducciones, las bases para conclusión, las opiniones discrepantes ni las guías de aplicación que, en algunos casos, incluye la versión original en inglés. Por lo tanto, en la medida que se requiera interpretar o aclarar determinados aspectos de las normas adoptadas en Chile, se deberá recurrir a dicha información.
- 07. No obstante lo anterior, en el caso de determinadas normas, cuando se estimó que ello resultaba indispensable para la adecuada comprensión de la misma, sí se ha incluido la traducción de las guías de aplicación o de los ejemplos que forman parte de la versión original en inglés.

08. En aquellos casos excepcionales en que, para determinadas normas, ciertos párrafos se han marcado como “No aplicables en Chile”, ello obedece exclusivamente a situaciones en que la versión original del IASB incluye referencias a versiones previas de la correspondiente normativa que en su minuto fueron derogadas o referencias a fechas que dicen relación con lo mismo, por lo que no afectaban en forma alguna su adopción en Chile.
09. En el texto de cada norma, se han destacado en negrita determinados párrafos que cubren los principios fundamentales. No obstante lo anterior, para la aplicación de estas normas se debe considerar que todos los párrafos tienen el mismo nivel de jerarquía e importancia. En aspectos formales, se han destacado en cursiva, cuando aparecen por primera vez, determinadas expresiones que están debidamente definidas en el anexo correspondiente a la respectiva norma.
10. Si bien, como regla general, los aspectos correspondientes a la adopción por primera vez y a las fechas de transición están cubiertos por la NIIFCH 1, en algunos casos específicos (en particular determinadas NIIF), la versión vigente del IASB incorpora párrafos, frases, referencias y fechas que tuvieron el objetivo de proporcionar guías a las entidades europeas para su adopción a contar del 1 de enero de 2005, incorporando además las fechas comparativas correspondientes al año 2004 preparadas sobre la misma base. Con el objetivo de respetar el criterio de adoptar y no adaptar las NIIF aplicables a Chile, en dichos casos se ha decidido mantener una traducción fiel al castellano de la versión original en inglés.
11. Teniendo presente lo anterior, para los efectos de la primera adopción en Chile, deberá considerarse que ciertos párrafos, frases, referencias y fechas corresponden al caso europeo y, para su aplicación en Chile, debe considerarse lo establecido en la NIIFCH 1.

II ALCANCE

12. En concordancia con el plazo de transición establecido en la Sección de Aprobación de este boletín técnico, durante dicho período, las normas establecidas en el mismo serán aplicables como un cuerpo íntegro e indivisible sólo para las entidades que opten por aplicar anticipadamente este boletín para la preparación de sus estados financieros.
13. Respecto a las entidades a que se refiere el párrafo 12 anterior, sólo para las mismas se deben entender derogados todos los boletines técnicos anteriores (números 1 a 78). Estas entidades no podrán volver a aplicar los mencionados boletines anteriores.

14. Para aquellas entidades que durante el plazo de transición opten por no aplicar anticipadamente las normas del presente boletín, deberán seguir aplicando todos los boletines anteriores (números 1 a 78), hasta la fecha que apliquen integralmente e indivisiblemente las normas establecidas en el presente boletín y, en consecuencia, se les derogue la aplicación de los boletines anteriores. Mientras lo anterior no ocurra, estas entidades, no podrán aplicar parcialmente las normas establecidas en este boletín y sólo deberán recurrir a ellas bajo la aplicación de lo establecido por el Boletín Técnico N° 56, es decir, solo cuando no exista un Boletín Técnico anterior que cubra un determinado tratamiento.

III. OPINIÓN

15. Como resultado del proceso de convergencia de los principios contables generalmente aceptados en Chile a las normas internacionales de información financiera, el cual se ha descrito en la Introducción, por intermedio del presente boletín técnico se promulgan oficialmente los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, que adoptan integralmente las normas internacionales de información financiera, los que se incluyen en los anexos siguientes.

Anexo	Descripción	Normas	Interpretaciones
1	Presentación de Estados Financieros	NICCH 1	
2	Existencias	NICCH 2	
3	Estado de Flujos de Efectivo	NICCH 7	
4	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	NICCH 8	
5	Hechos posteriores a la Fecha del Balance General	NICCH 10	
6	Contratos de Construcción	NICCH 11	
6 A	Información a Revelar – Contratos de Concesión		SICCH 29
6 B	Acuerdos de Concesiones de Obras Públicas		CINIIFCH 12
7	Impuestos a la Renta	NICCH 12	
7 A	Impuestos a la Renta - Recuperación de Activos no Depreciables Revalorizados		SICCH 21
7 B	Impuestos a la Renta - Cambios en la Situación Tributaria de una Entidad o de sus Accionistas		SICCH 25
8	Información Financiera por Segmentos	NICCH 14	
9	Activo Fijo	NICCH 16	
10	Arrendamientos	NICCH 17	
10 A	Arrendamientos Operativos – Incentivos		SICCH 15
10 B	Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Involucran la Forma Legal de un Arrendamiento		SICCH 27
10C	Determinación de si un Acuerdo Contiene un Arrendamiento		CINIIFCH 4

11	Ingresos Ordinarios	NICCH 18	
11 A	Ingresos Ordinarios – Permutas de Servicios de Publicidad		SICCH 31
11 B	Programas para Clientes Leales		CINIIFCH 13
12	Beneficios a los Empleados	NICCH 19	
12 A	NIC 19 - El Límite de un Activo por Beneficio Definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su Interacción		CINIIFCH 14
13	Contabilización de las Subvenciones Gubernamentales e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales	NICCH 20	
13 A	Ayudas Gubernamentales - sin Relación Específica con Actividades de Operación		SICCH 10
14	Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera	NICCH 21	
14 A	Introducción del Euro		SICCH 7
15	Costos de Financiamiento	NICCH 23	
16	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	NICCH 24	
17	Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficios por Retiro	NICCH 26	
18	Estados Financieros Consolidados e Individuales	NICCH 27	
19	Inversiones en Empresas Coligadas	NICCH 28	
20	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	NICCH 29	
20 A	Aplicación del Procedimiento de Re-Expresión según la NIC 29 -Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias		CINIIFCH 7
21	Participaciones en Negocios Conjuntos	NICCH 31	
21 A	Entidades Controladas Conjuntamente - Aportes no Monetarios de los Partícipes		SICCH 13
22	Instrumentos Financieros Presentación e Información a Revelar	NICCH 32 y NIIIFCH 7	
22 A	Cuotas de Participación en Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares		CINIIFCH 2
23	Utilidad por Acción	NICCH 33	
24	Información Financiera Intermedia	NICCH 34	
24 A	Información Financiera Intermedia y Deterioro		CINIIFCH 10
25	Deterioro del Valor de los Activos	NICCH 36	
26	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	NICCH 37	
26 A	Cambios en Pasivos Existentes por Servicio de Retiro, Restauración y Similares Incluidos en el Costo de los Activos Fijos		CINIIFCH 1
26 B	Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del Servicio, la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental		CINIIFCH 5
26C	Obligaciones Surgidas de la Participación en un Mercado Específico—Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos		CINIIFCH 6
27	Activos Intangibles	NICCH 38	
27 A	Activos Intangibles – Costos de Sitios Web		SICCH 32

28 y	Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Valorización)	NICCH 39	
28 A	Re-Evaluación de Derivados Implícitos		CINIIFCH 9
29	Propiedades de Inversión	NICCH 40	
30	Agricultura	NICCH 41	
31	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	NIIFCH 1	
32	Pagos Basados en Acciones	NIIFCH 2	
32 A	Alcance de la NIIF 2		CINIIFCH 8
32 B	Transacciones con Acciones Propias y Acciones del Grupo		CINIIFCH 11
33	Combinaciones de Negocios	NIIFCH 3	
33 A	Consolidación -Entidades con Cometido Especial		SICCH 12
34	Contratos de Seguros	NIIFCH 4	
35	Activos no corrientes mantenidos para la venta y Operaciones Descontinuadas	NIIFCH 5	
36	Exploración y Evaluación de Recursos Minerales	NIIFCH 6	
37	Segmentos Operativos	NIIFCH 8	

APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Este Boletín ha sido preparado por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., en la que participan representantes de la profesión, de la Confederación de la Producción y de Comercio A.G. y de diversas Universidades y ha sido aprobado con el voto afirmativo de todos sus miembros.

Mario Muñoz V.
Presidente

Digna Azúa A.
Eduardo Ojeda J.
Dante Restaino D.
Ricardo Sánchez R.
Eduardo Vergara D.

Víctor Beltramín H.
Germán Pinto P.
Miguel Angel Salinas B.
Mario Torres S.
María Paulina Zunino R.

Cristóbal J. Pettersen T.
Director Técnico

APROBACION DEL H. CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

El presente Boletín sobre CONVERGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA, fue aprobado por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. en su sesión ordinaria del de enero de 2008 de conformidad a las atribuciones contenidas en la letra h) del Artículo 13 de los Estatutos del Colegio (Art. 13° letra g) de la Ley N° 13.011).

Considerando la necesidad de establecer un período de transición, las normas contenidas en el presente boletín podrán ser aplicadas opcionalmente a contar de los ejercicios que cubran períodos que comiencen el 1 de enero de 2009. Su aplicación general y obligatoria será definida oportunamente.

LUIS A. WERNER-WILDNER Q.
Presidente Nacional

LUIS ESPINOZA M.
Secretario General